

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-246

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el art. 3° numeral 4° del acuerdo 1472 de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, **el reparto de procesos debe ser diarios, siempre de manera aleatoria y equitativa.**

De tal manera que la solicitud que nos ocupa con anterioridad fue conocida por este Despacho Judicial, la cual se **RECHAZÓ**, mediante proveído de fecha 21 de enero de 2020, por consiguiente debe ser ineludiblemente sometida a reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, **empero, en momento alguno abonado a este estrado judicial, ya que con ello se rompe la equidad acabada de enunciar.**

En consecuencia, por secretaria y de inmediato, elabórese el formato de compensación y remítase a la Oficina Judicial para que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **24**
HOY 15 DE JULIO DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES